



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La actividad agropecuaria moderna, especialmente la desarrollada a mediana y gran escala, presenta algunos aspectos controversiales. Por una parte nadie pone en duda la necesidad de producción de alimentos cada vez en mayor cantidad y calidad para atender una población mundial en continuo crecimiento y expansión. Pero, por otro lado, la búsqueda de la máxima productividad por unidad de superficie conlleva muchas veces impactos o insustentabilidades ambientales no deseadas.

Un ejemplo de ello es la aplicación de grandes volúmenes de agroquímicos bajo la forma de insecticidas, fungicidas, bactericidas, herbicidas u otros, incluso fertilizantes minerales, que impactan en el suelo, el aire y el agua superficial y/o subterránea. Estas externalidades negativas obviamente se extienden a los agrosistemas afectados en su conjunto incluyendo vegetales, animales y los seres humanos.

Dentro de la problemática descripta cobra relevancia la aplicación de estos productos mediante fumigaciones aéreas, por el efecto no deseado de la deriva producida por el viento que alcanza lugares, poblaciones, etc., muchas veces alejadas del cultivo que se pretende tratar.

Esta situación de alta conflictividad en la región cerealera y oleaginosa núcleo argentina se ha extendido a nuestra región nor patagónica. A fines de diciembre pasado se conocieron pormenores de las consecuencias que provocaron fumigaciones aéreas en chacras del IDEVI. Los productores y sus familias afectadas se auto convocaron y se presentaron a la justicia provincial y federal denunciando la falta de controles por parte de las autoridades del IDEVI y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial.

La provincia de Río Negro cuenta con la Ley M N°2175 que está por cumplir el 30 aniversario de su sanción casi sin modificaciones desde entonces. La misma define como autoridad de aplicación al Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca con Asesoría de una Comisión Ejecutiva Interministerial de Plaguicidas y Agroquímicos (CEIPA) que actualmente no está constituida ni en funciones.

Con respecto a las fumigaciones aéreas la ley 2175 contempla en su artículo 20° la creación de un Registro Provincial de Aeroaplicadores sujetos a lo que disponga la reglamentación de la misma. El Decreto Provincial



Legislatura de la Provincia de Río Negro

M N° 729 de 1994 reglamenta la ley y particularmente el artículo citado, estableciendo entre otros aspectos la imposibilidad de aplicación cuando la velocidad del viento exceda los 15km/h ni sobre zonas ubicadas a menos de 2 km de cursos o espejos de agua. Llamativamente no impone ninguna restricción a la fumigación aérea cuando afecte viviendas o edificios donde sólo impone al aplicador la necesidad de "avisar" al ocupante para que tome las medidas en resguardo de la salud de los habitantes del lugar.

La ley de Ministerios vigente N°5105 promulgada el 20 de mayo de 2016 establece en su artículo 21° como competencias del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca provincial "Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia". Por otra parte, el artículo 23ª de la misma ley ministerial arroga en los apartados 19 y 20 a la Secretaría General de la Gobernación de la que depende la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable las funciones de "Entender en la elaboración y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente y en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos contaminantes". Es decir que para el caso que nos ocupa parecería necesaria la intervención de ambos organismos provinciales con competencias concurrentes.

Más allá de las omisiones e inacciones acreditadas por parte de los organismos responsables en el caso citado del IDEVI, resulta necesario el ajuste de la normativa en resguardo de la salud humana

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado reglamente la ley provincial M n° 2175 en los aspectos concernientes a la aeroaplicación de pesticidas y agroquímicos y en particular, en lo referido a sus impactos sobre poblaciones cercanas o aledañas a los cultivos a tratar.

Artículo 2°.- De forma.